



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	07
Fecha:	19 de febrero de 2019
Hora:	09:00 a.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia Inicial
Demandante:	Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-
Demandado:	Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00209-00</u>

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:01:10)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:38)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1. Apoderado parte demandante: EDILBERTO ESCOBAR CORTES

2.2. Apoderada parte demandada: LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA

2.3. Ministerio Público: DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL - Procurador Judicial 52 Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00209**-00

Demandante: Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-

Demandado: Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental –DADSA-

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA **(MIN 00:05:40)**

Se le reconoce personería jurídica a la doctora **LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA**, para actuar en calidad de apoderada judicial del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL –DADSA-**.

Se deja constancia que la presente audiencia fue suspendida y retomada en este estado de la diligencia.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO **(MIN 00:04:08)**

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Así mismo, la H. Magistrada incorpora los antecedentes administrativos del proceso de la referencia aportados por la apoderada judicial del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental –DADSA- en el transcurso de la presente diligencia.

Esta decisión queda notificada por estrado.

4. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS **(MIN 00:10:32)**

El apoderado judicial del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental –DADSA- mediante escrito del 05 de diciembre de 2018 propuso como excepciones previas:

- ❖ Inexistencia de violación al debido proceso por parte del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental –DADSA-
- ❖ Inexistencia de la falsa motivación

DECISIÓN DEL DESPACHO: De conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011 estas excepciones no corresponden a las previas, por tanto, serán resueltas en la sentencia.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00209**-00

Demandante: Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-

Demandado: Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO **(MIN 00:26:12)**

Los **PROBLEMAS JURÍDICOS** que deben ser resueltos por parte de este Tribunal son los siguientes:

- ❖ Determinar si los actos administrativos demandados se encuentran viciados de nulidad por violación al debido proceso y al derecho a la defensa y contradicción.
- ❖ Determinar si en el proceso de la referencia es aplicable lo establecido en la Ley 1437 de 2011 o en su caso una ley especial. Así mismo, si se omitieron las etapas del procedimiento sancionatorio.
- ❖ Determinar si la graduación de la sanción tuvo un criterio material y formal.
- ❖ Establecer si los actos administrativos demandadas se encuentran viciados de nulidad por falsa motivación al omitir pronunciamiento sobre la totalidad de los argumentos expuestos en el recurso de reposición.

En este punto el Agente del Ministerio Público advirtió que esto daría lugar a la configuración de un silencio administrativo negativo por parte de la entidad; frente a esta intervención la magistrada señaló debe estudiarse si del análisis del acto administrativo se configura lo propuesto por el Ministerio Público o una nulidad por no obrar pronunciamiento.

6. CONCILIACIÓN **(MIN 00:30:48)**

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada para conciliar, el apoderado judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

7. REQUERIMIENTO A LA APODERADA JUDICIAL DEL DADSA **(MIN 00:32:00)**

La H. Magistrada advierte que la apoderada judicial de la entidad demandada no allegó el acta del comité de conciliación, y advierte que debe alegar la misma más tardar al medio día de hoy, es decir 12:00 m.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00209**-00

Demandante: Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-

Demandado: Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

7. MEDIDAS CAUTELARES **(MIN 00:33:23)**

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS **(MIN 00:33:35)**

8.1 PRUEBAS APORTADAS:

- **PARTE DEMANDANTE - Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-**
 - ✓ **Documentales:** Respecto de los documentales aportados con la DEMANDA, se admiten y se incorporan al proceso las visibles a folios **26-106**.
- **PARTE DEMANDADA - Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-**
 - ✓ La apoderada judicial del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA- allego los antecedentes administrativos.

Respecto a las pruebas aportadas, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

10. AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO **(MIN 00:38:40)**

La H. Magistrada advierte que como no hay más pruebas que practicar y las partes no solicitaron pruebas, se prescinde de la audiencia de pruebas y se fija fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento en la cual se escucharán alegatos y se dictará sentencia para el día **27 de marzo de 2019** a las **08:00 a.m.**

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO **(MIN 00:41:15)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00209**-00

Demandante: Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-

Demandado: Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

HORA FINALIZACIÓN: 10:33 a.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ELVIRA ROSA GARCÍA CUELLO

Profesional Universitario

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY

Auxiliar Judicial

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ

Auxiliar Judicial Ad Honorem

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00209**-00

Demandante: Metroagua S.A. E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN-

Demandado: Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

CRISTIAN DAVID CAÑAS CARVAJAL

Auxiliar Judicial Ad Honorem

EDILBERTO ESCOBAR CORTES

Apoderado judicial de la parte demandante

LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA

Apoderada judicial de la parte demandada

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

Procurador Judicial II delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena